

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales **En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 30 de Enero del 2024

HORA: 8:36:56 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Manuel Federico Castaño Agudelo , con el radicado; 202200317, correo electrónico registrado; manuel.511917486@ucaldas.edu.co, dirigido al JUZGADO 7 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado
02.memoriales.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240130083704-RJC-19700

**EL DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO DANIEL RESTREPO
ESCOBAR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en general en sus funciones establecidas en el artículo 4 literal k) acuerdo 028 de 2003 del consejo superior de la Universidad de Caldas que a la letra dice... “Expedir las constancias y certificaciones relacionadas con las actividades de las estudiantes, asistentes docentes y demás relacionadas con el funcionamiento del consultorio jurídico”.

MANIFIESTA:

Que **MANUEL FEDERICO CASTAÑO AGUDELO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1002620224 Código 12595 teléfono 3217087694 con correo institucional manuel.511917486@ucaldas.edu.co es miembro activo del Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” y académicamente es idóneo y apto para ejercer la representación judicial (según la Ley 2113 de 2021) al señor(a) **YEIMY CAROLINA AGUIRRE PATIÑO** en el PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS. El cual se lleva a cabo en el **JUZGADO 07 DE FAMILIA DE MANIZLAES**. Según radicado **17001311000720220031700**.

Para constancia se firma en Manizales, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a solicitud del interesado.

Cordialmente,



LAURENT CUERVO ESCOBAR

Directora (E) Consultorio Jurídico



Documento de Caro

1 mensaje

Caro Aguirre <caroaguirre199210@gmail.com>
Para: manuel.511917486@ucaldas.edu.co

22 de enero de 2024, 9:47

Buenas tardes por medio de la presente yo Yeimy Carolina Aguirre patifio autorizo la revocación y el poder para que se siga el proceso de alimentos de mi hijo



REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER YEIMY.docx.pdf

115K

Manizales, enero de 2024

Señores
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas

ASUNTO	Revocatoria y otorgamiento de poder
RADICADO	17001311000720220031700
DEMANDANTE	YEIMY CAROLINA AGUIRRE PATIÑO
MENOR	JUAN STEVAN SÁNCHEZ AGUIRRE
DEMANDADO	JHON SEBASTIAN SANCHEZ VALENCIA
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS

YEIMY CAROLINA AGUIRRE PATIÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. No. 1.053.821.664 expedida en Manizales, vecina y domiciliada en la ciudad de Manizales, actuando en representación de **JUAN STEVAN SÁNCHEZ AGUIRRE** por medio del presente escrito manifiesto a usted que **revoco** en los términos del artículo 76 inciso primero del C.G.P., el poder conferido a **SERGIO FERNANDO NÚÑEZ ORDÓÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.303.143 de Neiva, con domicilio en la ciudad de Manizales, quien es estudiante de Derecho, adscrito al Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” de la Universidad de Caldas, quien hasta el momento representaba mis intereses dentro del **Proceso ejecutivo**, con radicado No. 17001311000720220031700.

A su vez, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a l estudiante de la misma institución, **MANUEL FEDERICO CASTAÑO AGUDELO**, también de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.620.224 de Manizales, facultado, además, por el certificado de idoneidad expedido por el Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar”; para que en mi nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación el **Proceso ejecutivo**, con radicado No. 17001311000720220031700, seguido en contra del señor **JHON SEBASTIAN SANCHEZ VALENCIA**.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas gestiones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, conforme lo establece el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012, salvo la de recibir.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Yeimy Aguirre

YEIMY CAROLINA AGUIRRE PATIÑO

Demandante.
C.C. 1.002.620.224
Notificaciones en: CALLE 51 F No. 8 B – 13, BARRIO COMUNEROS, Manizales - Caldas
Celular: 300 217 3785
Correo electrónico: caro_js_0106@hotmail.com

Acepto,

MANUEL FEDERICO CASTAÑO AGUDELO
Estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas.
C.C. 1.002.620.224
Notificaciones en: Cr 23 Nro. 57-58 Sede Palogrande, Sector Las Palmas. Celular: 3217087694
Correo: manuel.511917486@ucaldas.edu.co

Manizales, enero de 2024

Señor

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas.

E.S.D

ASUNTO	Liquidación del crédito y solicitud de requerimiento al pagador
PROCESO	Ejecutivo de alimentos en favor de menor de edad
DEMANDANTE	Yeimy Carolina Aguirre Patiño representante legal de Juan Stevan Sánchez Aguirre
DEMANDADO	Jhon Sebastián Sánchez Valencia
RADICADO	17001311000720220031700

MANUEL FEDERICO CASTAÑO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.620.224 de Manizales - Caldas, adscrito al Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar de la Universidad de Caldas, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, en virtud de las facultades conferidas por la ley 2113 de 2021, y actuando en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR DE EDAD como apoderado judicial de la señora **Yeimy Carolina Aguirre Patiño**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.821.664 de Manizales, quien comparece a este proceso en calidad de demandante, en representación de su hijo menor de edad Juan Stevan Sánchez Aguirre, y en contra del señor **Jhon Sebastián Sánchez Valencia**, mediante el presente escrito procedo a:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: En concordancia con lo establecido en acta de audiencia oral número 019, expedida el 21 de febrero del año 2023, en la cual se ordena seguir adelante la ejecución por la suma dieciocho millones de pesos (\$18.000.000.00), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación a partir del 30 de marzo del 2023, haciendo constar que en este arreglo quedó incluida la cuota del mes de febrero del presente año (2023) y el abono del dinero puesto a disposición del Juzgado por un millón ochocientos nueve mil setecientos veinte pesos, con 60 cvs (\$1.809.720.60), que se acepta entregar a la demandante.

SEGUNDO: La presente liquidación del crédito se realiza teniendo en cuenta la cuota fijada en el acta de audiencia oral número 019, expedida el 21 de febrero del año 2023, en donde *"El demandado manifiesta estar de acuerdo que se descuente de los ingresos que recibe de ADECCO o de cualquier entidad donde labore, la suma de cuatrocientos mil pesos mensuales (\$400.000.00) y una suma adicional de doscientos mil pesos (\$200.000.00) en junio y diciembre"* y que dicha cuota aumentará en enero

de cada año, igual al índice de precios al consumidor, de conformidad con el artículo 129 de la Ley de infancia y adolescencia

TERCERO: De igual modo, es pertinente informar que el despacho en auto del 22 de septiembre de 2023 accedió a lo solicitado, al oficiar al pagador de la empresa KONECTA al señor **JHON SEBASTIAN SANCHEZ VALENCIA**, la cual se enuncia como nuevo empleador del demandado, para que realice los descuentos por nómina de las sumas acordadas en la sentencia No. 019 del 21 de febrero de 2023, y sean consignadas a órdenes del despacho.

SOLICITUDES

PRIMERO: Se **TRASLADÉ Y APRUEBE** la liquidación del crédito anexa por la suma total de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS (**\$23.855.120 COP**). **22 de sept 2023**

TERCERO: En consecuencia, comedidamente le **SOLICITO** señora Juez, se haga el debido requerimiento al nuevo empleador del señor **JHON SEBASTIAN SANCHEZ**, el pagador de la empresa KONECTA, identificada con Nit 900.962.550-1, para que siga realizando los descuentos de nómina directamente a los títulos dispuestos por su despacho para el pago de la obligación adquirida por la parte demandante.

CUARTO: Agrego como datos de notificación de la empresa KONECTA el correo electrónico recepcionherrero@grupokonecta.com, info@grupokonecta.com y el número telefónico 6014743030.

QUINTO: Se me **CONCEDA** como representante de los intereses de la señora **YEIMY CAROLINA AGUIRRE** el acceso al expediente, para dar seguimiento a las actuaciones derivadas de este proceso.

Agradeciendo la atención,

MANUEL FEDERICO CASTAÑO AGUDELO

1.002.620.224 de Manizales

Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico "Daniel Restrepo Escobar" de la Universidad de Caldas.

LIQUIDACIÓN CRÉDITO 17001311000720220031700 A 29 DE ENERO DE 2024

LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS - INTERESES/ INTERESES CIVILES (6% ANUAL - 0,5% MENSUAL)							
CONCEPTO	VALOR CUOTA	PAGOS PARCIALES	VALOR ADEUDADO	MESES DE MORA	MORA	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
hasta 21/02/2023	\$18.000.000	\$0	\$ 18.000.000	10	\$ 90.000	\$ 900.000	\$18.900.000
marzo 2023	\$400.000	\$0	\$ 400.000	10	\$ 2.000	\$ 20.000	\$ 420.000
abril 2023	\$400.000	\$0	\$ 400.000	9	\$ 2.000	\$ 18.000	\$ 418.000
mayo 2023	\$400.000	\$0	\$ 400.000	8	\$ 2.000	\$ 16.000	\$ 416.000
junio 2023	\$400.000	\$0	\$ 400.000	7	\$ 2.000	\$ 14.000	\$ 414.000
junio 2023 extra	\$200.000	\$0	\$ 200.000	7	\$ 1.000	\$ 7.000	\$ 207.000
julio 2023	\$400.000	\$0	\$ 400.000	6	\$ 2.000	\$ 12.000	\$ 412.000
agosto 2023	\$400.000	\$0	\$ 400.000	5	\$ 2.000	\$ 10.000	\$ 410.000
septiembre 2023	\$400.000	\$0	\$ 400.000	4	\$ 2.000	\$ 8.000	\$ 408.000
octubre 2023	\$400.000	\$0	\$ 400.000	3	\$ 2.000	\$ 6.000	\$ 406.000
noviembre 2023	\$400.000	\$0	\$ 400.000	2	\$ 2.000	\$ 4.000	\$ 404.000
diciembre 2023	\$400.000	\$0	\$ 400.000	1	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 402.000
diciembre 2023 extra	\$200.000	\$0	\$ 200.000	1	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 201.000
enero 2024	\$437.120	\$0	\$ 437.120	0	\$ 2.186	\$ 0	\$ 437.120
Total	\$22.837.120	\$0	\$ 22.837.120			\$1.018.000	\$23.855.120